

DECRETO N°: E-1307/2017 /

COLINA, 13 de Junio de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)**

Memorándum N° 351/2017, de fecha 09/06/2017, del Asesor Jurídico al Secretario Municipal, mediante el cual solicita dictar decreto alcaldicio aprobatorio del contrato de comodato de fecha 08 de junio de 2017, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y esta Municipalidad de Colina; **3)** Contrato de Comodato de fecha 08 de junio de 2017, descrito anteriormente. **4)** Resolución Exenta N° 2452 de fecha 16.05.2017 del SERVIU Metropolitano, que ordena entregar en comodato el inmueble ubicado en Av. Reina Norte N° 320 lote 4B de Población San Alfonso de la Comuna de Colina, en favor de la I. Municipalidad de Colina; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

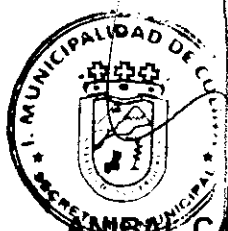
DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Comodato, de fecha 08 de Junio de 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**, representado por don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDIAS** y la I. Municipalidad de Colina, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- El SERVIU Metropolitano, es dueño del inmueble de una superficie de 2.003,64 m2. Rol de Avalúo Fiscal N° 726 – 77, ubicado en Av. Reina Norte N° 320, Lote 4-B, de la Población San Alfonso de la Comuna de Colina, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a favor del servicio en mayor extensión, a fojas 48.537, número 50.777, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2000.

3.- El SERVIU Metropolitano, entrega en comodato el inmueble singularizado en el punto N° 2 del presente Decreto, y en consecuencia, autoriza al Municipio para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco años, a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta mencionada en los Vistos del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AG
42ª NOTARIA SANTIAGO

REPERTORIO *28.642*
 PROTOCOLIZADO *10.449*
 FECHA *8 JUN 2017*

CONTRATO DE COMODATO

21

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago de Chile, a *- 8 JUN 2017*, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, casado, geógrafo PUC, cédula de identidad N° 10.630.169-7, en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, divorciado, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497 - 0, en su calidad de Alcalde, en nombre y en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, Rol Único Tributario N° 69.071.500 - 7, ambos con domicilio para estos efectos, en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatarlo", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie de 2.003,64 m², Rol de Avalúo Fiscal N° 726 - 77, ubicado en Avda. Reina Norte N° 320, Lote 4 - B, de la Población San Alfonso, de la comuna de Colina, Región Metropolitana, el cual se encuentra inscrito a favor de este Servicio en mayor extensión, a fojas 48.537, número 50.777, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2000.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 2.452 de fecha 16 de mayo del año 2017, de Serviú Metropolitano, viene en entregar en comodato el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y con la finalidad de construir un Centro Psico-social en beneficio de toda la comunidad.



Comodato de Inmueble
Código de Vivienda y Urbanismo
Código de Procedimiento Administrativo

- b) Deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.
- d) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- e) Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.
- f) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.
- g) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.
- h) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- i) No podrá usar el Inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
- j) No podrá utilizar el inmueble como estacionamiento de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- k) No se podrá pernoctar o residir en el inmueble por ningún lapso de tiempo.
- l) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO.AG
42° NOTARIA SANTIAGO

CUARTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

SÉPTIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de el comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

OCTAVO. La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.


NOVENO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo de el comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

DÉCIMO. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Asimismo, la personería de don Mario Olavarría Rodríguez, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, consta del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales comuna de Colina, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y por el Notario que autoriza.



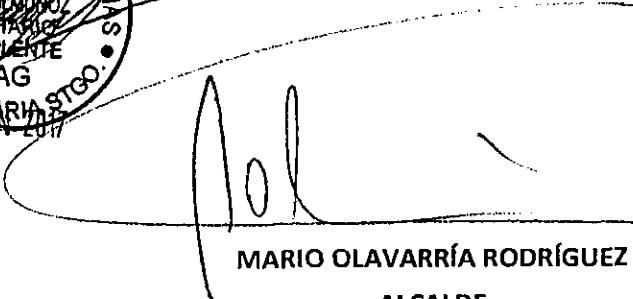
UNDÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

DUODÉCIMO. El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA
ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

CONFORME con su original protocolizado
con el N° 10.449
Repertorio N° 28.642
STGO. 8/6/2017

ALVARO GONZALEZ SALINAS
JOSÉ LEONARDO BRUSAMUNOZ
NOTARIO SUPLENTE
AG
42° NOTARIA STGO.
- 8 JUN 2017


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

7592497 - 0

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURIDICO
AVS/HAZ

SERVIU METROPOLITANO
Carpeta Título N°: 4.709
Carpeta Terreno N°:
ID N°: 11.069

AUTORIZO LAS FIRMAS
Stgo. 8 JUN 2017
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AG
42° NOTARIA SANTIAGO

ALVARO GONZALEZ SALINAS
JOSÉ LEONARDO BRUSAMUNOZ
NOTARIO SUPLENTE
AG
42° NOTARIA STGO.